

Municipalidad de salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Las Malvinas son Argentinas

SALLIQUELÓ, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

CONSIDERANDO:

La ordenanza N° 231 sancionada en el año 1.984, en su Art. 3 Inc. 3.

Que el Art. 3 Inc. 3 de la Ordenanza 231/84, en su redacción actual, genera distorsiones en Cuanto a la tipificación de las sanciones a los hechos contemplados.

Ello es así porque no especifica y/o diferencia las diferentes conductas que se plantean con respecto a las especies, igualando la extracción con la poda del ejemplar.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modifíquese el Art. 3 Inc. 3 de la Ordenanza N° 231/84, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 3 Inc.3:

Apartado A: Por cortar o destruir en plazas, paseos o calles públicas, árboles sin autorización municipal previa, se aplicará una multa equivalente al 50% del sueldo municipal Clase IV, por cada infracción.

Apartado B: Por la extracción de árboles sin la autorización municipal previa y la restitución del importe del año, se aplicará una multa equivalente a dos (2) sueldos municipales Clase IV. por cada infracción."

ARTICULO N° 2: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 2014/22

RAUL HERNANDEZ

ARIEL SUCCURRO

Municipalidad de salliqueló

CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Las Malvinas salientes

SECRETARIO HCD

HCD

PRESIDENTE